OMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-063-2026

Anserma, Caldas, junio 19 de 2026.

Señor:
FERNANDO VELEZ DUQUE
C.C. 75.037.784
Kilometro 1 via pereira - Tabla roja
Anserma, Caldas

Mediante informe de evaluación publicado en fecha 18 de junio de 2026 en la plataforma transacción SECOP II, se requirió al único proponente subsanar los requisitos habilitantes ya que no cumplían con la totalidad; en este sentido, el proponente FERNANDO VELEZ DUQUE identificado con CC 75.037.784 presentó subsanación en debida forma, por lo cual es procedente adjudicar el proceso.

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 063-2026, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL CON APOYO DE ENTIDADES EXTERNAS Y POR AUTOCONSTRUCCIÓN

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Acero de refuerzo Fy: 4200 kg/cm2	kg	1	$8.000
Malla electro soldada 6 mm	und	1	$230.000
Arena de pega	m3	1	$155.000
Triturado 3/4	m3	1	$155.000
Alambre negro para amarre calibre 18	kg	1	$9.000
Cemento hidráulico	Saco	1	$39.600
Tabla de formaleta en madera	und	1	$34.000
Piedra para concreto ciclópeo (rajón o canto rodado)	m3	1	$155.000

- Cumplir con los términos del contrato: entregar los insumos y materiales conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, tiempos y condiciones pactadas.
- Entregar los suministros dentro de los plazos establecidos, en el lugar designado por la entidad contratante.
- Garantizar que los productos entregados sean nuevos, de primera calidad y no hayan sido usados, reacondicionados o manipulados previamente.
- Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales en el lugar que indique la entidad contratante, sin generar costos adicionales.

- Entregar actas de entrega firmadas por las partes, junto con facturas y documentación soporte para el pago.
- Reponer, a su cargo y sin costo adicional, cualquier producto defectuoso, incompleto o que no cumpla con las especificaciones.

NOTA: La entidad opta por la modalidad de monto agotable, por lo cual los interesados deben presentar su propuesta por valores unitarios lo cuales servirán de referencia para determinar la propuesta de menor valor, sin embargo el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere;

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere

c) **TASA PRO-DEPORTE:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

CUARTA: **VALOR:** : El valor estimado es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/TE ($30.000.000.oo)** incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato. La entidad optó por el modelo de monto agotable.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro 2.3.2.02.02.006 CDP N° 00561 del 12 de junio de 2026..

SEPTIMA: GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

OCTAVA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la secretaría de obras públicas e infraestructura, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-Abogado especializado

Manuel Mafla

R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Juridica

P/Estefanía Ospina A.
Contratista-Área de contratación